



CONTRATO

Nº de Expediente	2/2024 SV PA		
Título Abreviado	Tres bancos de imágenes: RB Tajo Internacional, Geoparque Villuercas-Ibores-Jara y provincial		
Órg. Contratación	La Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General (Resol. Pres. 05/07/2023, BOP 134 de 17/07/2023)		
Unidad Promotora	Área de Desarrollo Sostenible y Turismo		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinaria	Forma Adjudicación	Pluralidad de criterios
CPV	79.961000-8 Servicios de fotografía 79.961100-9 Servicios de fotografía publicitaria 79.960000-1 Servicios de fotografía y servicios auxiliares		
Valor Estimado	37.640,50 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación (sin impuestos)	37.640,50 €	Tipo Impositivo	21%
Total (impuestos incluidos)	45.545,00 €		
Lotes	Sí (Lote 3)	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	6 meses desde la formalización del contrato
Importe Adjudicación	Importe sin impuestos: 12.083,33 € Tipo Impositivo: 21 Total con Impuestos: 14.620,83 €		
Adjudicatario	(XXX089XX-G) CARLOS JOSÉ CRIADO ARCE		

REUNIDOS

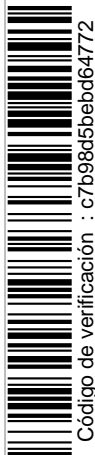
DE UNA PARTE: D^a. ISABEL RUIZ CORREYERO, en nombre y representación de esta Diputación Provincial, con los poderes de delegación establecidos en la resolución presidencial de 05 de julio de 2023 (publicados en el BOP nº 134 de fecha 17 de julio de 2023, modificada en Res. de 5/06/2024 BOP del 21 de junio de 2024) y dando fe del acto el/la representante de la Secretaría de la Corporación, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente de Régimen local.

DE OTRA PARTE: D. CARLOS JOSÉ CRIADO ARCE con D.N.I. nº: XXX089XX-G, vecino de Cáceres, con domicilio en la C/ Hernán Cortés, n.º 10, 7º, y actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato del "Servicio de realización y entrega de tres bancos de imágenes: Reserva de la Biosfera Tajo-Internacional, Geoparque Villuercas-Ibores-Jara y provincial, Lote 3: "Banco de imágenes provincial", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de 1 de julio de 2024 se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se



Código de verificación : c7b98d5bebd64772



Nº Expte: 2/2024 SV PA

Área de Hacienda y Administración General
Servicio de Compras y Suministros

Título: Tres bancos de imágenes: RB Tajo-Internacional, Geoparque Villuercas-Ibores-Jara y provincial.

detallan en la cabecera del presente documento, previa fiscalización de conformidad según consta en informe de Intervención de fecha 26 de junio de 2024.

SEGUNDO.- La contracción del gasto ha sido efectuada con cargo a la/s siguiente/s aplicación/nes presupuestaria/s del Presupuesto de Gastos de esta Administración:

Lote	Aplicación presupuestaria	Base Imponible	IVA	TOTAL	N.º RC
1 Estudios y Trabajos Técnicos. RB Tajo Internacional	04.4327.227.06	11.570,25 €	2.429,75 €	14.000,00 €	220240014609 de 14/05/2024
2 Estudios y Trabajos Técnicos. Geoparque Villuercas – Ibores - Jara	04.4324.227.06	11.570,25 €	2.429,75 €	14.000,00 €	
3 Estudios y Trabajos Técnicos.	04.4320.227.06	14.500,00 €	3.045,00 €	17.545,00 €	220240014608 de 14/05/2024
TOTAL		37.640,50 €	7.904,50 €	45.545,00 €	

Su fiscalización previa a la adjudicación ha tenido lugar el día 30 de agosto de 2024.

TERCERO.- Por Resolución de fecha 10 de septiembre de 2024 se adjudicó este contrato en favor de D. CARLOS JOSÉ CRIADO ARCE, previa propuesta de la Mesa de Contratación y una vez presentada la documentación y certificados que acreditan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y previa constitución de garantía definitiva por importe de 604,17 euros (seiscientos cuatro euros con diecisiete céntimos) mediante carta de pago con n.º de operación 320240002592 de fecha 20/08/2024.

De acuerdo con lo expuesto, según intervienen los comparecientes otorgan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D^a. ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de esta Excm. Diputación Provincial (P.D. Resol. Pres. 05/07/2023, BOP n.º 134 de 17/07/2023, modificada en Res. de 5/06/2024 BOP del 21 de junio de 2024), formaliza la adjudicación del presente contrato de conformidad con la resolución que se ha dictado a tales efectos.

SEGUNDA.- D. CARLOS JOSÉ CRIADO ARCE, con D.N.I.: XXX089XX-G, se compromete a la prestación del contrato con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte del expediente, además de la oferta que ha presentado a la licitación.

TERCERA.- El objeto del presente contrato está constituido por el "Servicio de realización y entrega de tres bancos de imágenes: Reserva de la Biosfera Tajo-Internacional, Geoparque Villuercas-Ibores-Jara y provincial, Lote 3: "Banco de imágenes provincial"", conforme a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CUARTA.- La legislación aplicable a este contrato es la siguiente:

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



Código de verificación : c7b98d5bebd64772



Nº Expte: 2/2024 SV PA

Área de Hacienda y Administración General
Servicio de Compras y Suministros

Título: Tres bancos de imágenes: RB Tajo-Internacional, Geoparque Villuercas-Ibores-Jara y provincial.

- ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
 - Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El presente documento en que se formaliza el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

QUINTA.- El precio de este contrato es de 12.083,33 € (doce mil ochenta y tres euros con treinta y tres céntimos), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de 14.620,83 € (catorce mil seiscientos veinte euros con ochenta y tres céntimos), IVA incluido, que serán abonados por la Administración, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las obligaciones económicas que se derivan de su firma que serán satisfechas íntegramente con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Adjudicatario/a	Lote	Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe adjudicado sin IVA	I.V.A	Importe adjudicado	N.º RC y fecha
CARLOS JOSÉ CRIADO ARCE, N.I.F.: XXX089XX-G	3	04.4320.227.06	2024	12.083,33 €	2.537,50 €	14.620,83 €	220240014608 de 14/05/2024
TOTAL				12.083,33 €	2.537,50 €	14.620,83 €	

La Administración, una vez conformadas las facturas por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, y previas las operaciones contables oportunas a realizar por los servicios económicos de esta Administración, transferirá el importe de las mismas a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

SIXTA.- El objeto del presente contrato tiene un plazo de ejecución de **6 meses a contar desde la fecha de formalización.**

Inmediatamente tras la formalización del contrato y en caso de que fuese necesario, se procederá al reajuste de anualidades, conforme determina el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para hacer frente a los gastos del presente contrato hasta su finalización.

Con la firma del presente contrato el contratista muestra su conformidad para efectuar dicho reajuste dando así cumplimentado al trámite exigido en el artículo 96.2 del citado cuerpo normativo.



Código de verificación : c7b98d5bebd64772



Nº Expte: 2/2024 SV PA

Área de Hacienda y Administración General
Servicio de Compras y Suministros

Título: Tres bancos de imágenes: RB Tajo-Internacional, Geoparque Villuercas-Ibores-Jara y provincial.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en la ubicación indicada en los pliegos.

El plazo de garantía y mantenimiento se fija en 1 año, o el mínimo legal exigido si fuese mayor, desde la recepción de conformidad del servicio.

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 604,17 euros, por parte de D. CARLOS JOSÉ CRIADO ARCE tal y como consta en la carta de pago con n.º de operación 320240002592 de fecha 20/08/2024.

OCTAVA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

NOVENA.- No se ha previsto la posibilidad de realizar modificaciones en la presente contratación. No obstante, y de conformidad con el art. 203.2.b) LCSP; excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación, se estará a lo dispuesto en las condiciones que establece el art. 205 LCSP, referente a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 212, causas generales de la LCSP. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

También son causas de resolución del contrato las estipuladas en artículo 313, específico de los contratos de servicios.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

UNDÉCIMA.- El contratista se somete, en todo lo que no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente y que sea de aplicación.

DUODÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La empresa se compromete a mantener el secreto profesional y, en consecuencia, la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos.

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años.



Código de verificación : c7b98d5bebd64772



Nº Expte: 2/2024 SV PA

Área de Hacienda y Administración General
Servicio de Compras y Suministros

Título: Tres bancos de imágenes: RB Tajo-Internacional, Geoparque Villuercas-Ibores-Jara y provincial.

DECIMOTERCERA.- La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOCUARTA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos serán resueltas por el órgano competente de la Administración, pudiéndose interponer contra ellas el Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y ante el órgano de contratación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En caso de interponer el recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será, bien de dos meses contados desde el siguiente a aquel en el que se le notifique la Resolución sobre el recurso potestativo de reposición, la cual deberá recaer y notificarse en el plazo máximo de un mes, o bien en cualquier momento (STC 10/04/2014) a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato de manera electrónica por las partes intervinientes.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

EL CONTRATISTA,

ISABEL RUIZ CORREYERO

CARLOS JOSÉ CRIADO ARCE

LA VICESECRETARÍA



Código de verificación : c7b98d5bebdc64772